Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 4838 MEHF
EXPTE. N° 2960550/23
PARANA, - 1 DIC 2023

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva de Trabajo Docente desarrollada de conformidad con lo previsto en la Ley N° 9.624, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el mes de Noviembre de 2023;

Que en consecuencia se ha acordado incrementar a partir del 1° de Noviembre de 2023, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 8,3%, sobre los valores a Junio de 2023;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Noviembre de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 8,3 %, sobre el valor a Junio de 2023;

Que se ha decidido incrementar el monto vigente de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), a partir del 1° de Noviembre de 2023 en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3 %, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F.;

G.L.M.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4838 MEHF
EXPTE. Nº 2960550/23

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3 %, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F.;

Que se acordó incrementar el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F. a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3 %, sobre el valor a Junio de 2023;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de Noviembre de 2023 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs., en $230.171.-; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferiores a 600 puntos, en $317.549.-; y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs., en $202.720.-; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 4838 MEHF
EXPTE. N° 2960550/23

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese, a partir del 1° de Noviembre de 2023, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 8,3%, sobre los valores a Junio de 2023, respectivamente, los valores vigentes para ambos casos, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Nov-23
Jornada Simple	85,6623
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	148,0200

ARTICULO 2°.- Increméntase a partir del 1° de Noviembre de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexos I.-

ARTICULO 3°.- Increméntase a partir del 1° de Noviembre de 2023 en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023, el monto vigente de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope del mismo en el siguiente valor:

SECRETARIA LEGAL G.L.M. M.G.J.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4838

DECRETO N° MEHF
EXPTE. N° 2960550/23

Nov-23
38.149

ARTICULO 4°.- Increméntase a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., quedando determinado en el siguiente valor:

Nov-23
19.865,51

ARTICULO 5°.- Increméntase a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. quedando determinado en el siguiente valor:

Nov-23
7.015,74

ARTICULO 6°.- Increméntase a partir del 1° de Noviembre de 2023, en un 8,3%, sobre el valor a Junio de 2023, el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., quedando determinado en el siguiente valor:

Nov-23
33.511,31

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de Noviembre de 2023 los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable:

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 4838 MEHF
EXPTE. Nº 2960550/23

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Noviembre 2023	$ 230.171	$ 317.549	$ 202.720

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8º.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

G.L.M.

ES COPIA
CAROLINA ALBA
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE NOVIEMBRE 2023

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	66716	81628	90961	94820	88575	81102	81382	74983	84702	98701	107297	110034
Desde 972 a 1169 puntos	47651	48809	59089	60738	62492	64773	63952	66794	73636	83811	90688	92372
De 1170 a 1400 puntos			65861	65861	62865	62865	63952	75846	79355	81004	79131	84745
De 1401 a 1942 puntos			56304	56304	57111	57111	57496	56395	68851	67728	67728	68289
De 1943 a 2220 puntos			58584	58584	58584	58584	55518	55518	65693	69131	70289	71412
Más de 2220 puntos					54023	49834	52044	52044	54395	54395	55518	55518
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	53286	54444	69356	87706	94617	98617	102617	100182	103551	107621	110463	111024
b- Desde 972 puntos en adelante	47216	48374	63286	78197	79762	83727	85481	87236	88359	90043	91762	92393
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644
Bloque de 36 horas (3)			49545	49545	49545	49545	49545	49545	49545	49545	49545	49545
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644	20644
Bloque de 17 horas (5)			23396	23396	23396	23396	23396	23396	23396	23396	23396	23396

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de $ 1.376,25 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de $ 1.376,25 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de $ 1.376,25 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de $ 1.376,25 por hora por 17 horas